



COMUNIDAD  
AUTÓNOMA  
DE MADRID

# CISNEROS

Epoca 4.ª Número 189. Viernes 29 de julio de 1983  
Edita Comunidad de Madrid. C/ Miguel Angel, 25. Teléfonos 441 36 40 y 441 49 04

29 de julio de 1983

CISNEROS / 24

*En la reunión del Consejo de Gobierno que se celebró el día 26*

## APROBADO EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INCOMPATIBILIDADES

*Afecta a los altos cargos del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid*

*El ejecutivo regional también ha aprobado el anteproyecto de ley de Gobierno y Administración de la Comunidad*

**El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó, en la reunión mantenida el martes 26 de julio, el anteproyecto de ley del Gobierno y Administración y el anteproyecto de ley de incompatibilidades de altos cargos del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.**

Una vez aprobado el Estatuto de Autonomía, y constituida la Asamblea de Madrid, se inicia un proceso de institucionalización del autogobierno de la región que demandará la aprobación por la Asamblea de distintas leyes que regulen el funcionamiento de las instituciones de la Comunidad de Madrid. Una de ellas es la ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, orientada a sentar las bases del ejecutivo.

La filosofía de esta ley respeta íntegramente los principios políticos consignados en el Título I del Estatuto de Autonomía que consagra un sistema parlamentario en el que el presidente y el Consejo de Gobierno responden políticamente ante la Asamblea, pero sin olvidar que son instituciones básicas del autogobierno de la Comunidad de Madrid. En consecuencia, la ley regula tanto la elección y el estatuto personal del presidente y los consejeros, así como el de los altos cargos de la Administración y sus atribuciones.

La ley realza, por otra parte, la figura del presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid en la forma debida; regula las relaciones del presidente y del Consejo de Gobierno con la Asamblea; desarrolla la estructura de la Administración Pública de la Comunidad; prevé la descentralización funcional a través de los organismos autónomos; determina el régimen jurídico de los bienes de la Comunidad de Madrid y regula diversos aspectos de la ordenación económico-financiera de la Comunidad, con especial referencia al presupuesto de la misma, al sistema de ordenación de gastos y pagos, recaudación de sus derechos y al



Javier Ledesma, consejero de la Presidencia, durante la rueda de prensa convocada para informar de los anteproyectos de ley aprobados por el Consejo de Gobierno. A la derecha, Martín Maqueda, portavoz del Gobierno autónomo

control de la gestión económica de la Comunidad con regulación particular de la función interventora.

Asimismo, la ley regula las consecuencias derivadas de la extinción de la Diputación Provincial de Madrid y la subrogación de la Comunidad Autónoma en todas las relaciones jurídicas de aquella corporación.

Por otra parte, la ley contempla la creación, dentro de la Consejería de la Presidencia, de una oficina de información e iniciativas. Estará orientada a informar al público acerca de los fines, competencia y funcionamiento de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad. Recibirá, estudiará y fomentará las iniciativas de los ciudadanos en general, conducentes a la mejora de la estructura, funcionamiento y personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad.

Se faculta al Consejo de Gobierno para que reglamentariamente regule la participación activa de los ciudadanos y entidades representativas de sus intereses diversos en relación con las funciones propias de la oficina de información e iniciativas.

### INCOMPATIBILIDADES

La ley de Incompatibilidades de Altos Cargos del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, cuyo anteproyecto ha sido también aprobado por el Consejo de Gobierno, se encuentra, por su parte, en perfecta armonía con lo señalado en los apartados 3 y 4 del artículo 98 de nuestra Constitución vigente. En este caso se ha ampliado el espectro de cargos públicos a que afec-

tan las incompatibilidades reguladas, extendiéndose a otros cargos del Gobierno de la Comunidad: presidente del Ejecutivo, vicepresidentes, consejeros, secretarios generales técnicos, directores generales y asimilados, interventor general, tesorero general y gerentes de los órganos de gestión descentralizada. Por el momento,

la normativa afecta a 70 altos cargos, cifra que podría elevarse, dado que aún quedan varios nombramientos por efectuar, según informó el consejero de la Presidencia, Javier Ledesma, durante la rueda de prensa mantenida con los representantes de los medios de comunicación. La normativa, sin embargo, no afecta a los dipu-



La ley del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid regula las relaciones del Ejecutivo con la Asamblea de Madrid, cuya sede vemos en la foto

tados del Parlamento autónomo, cuyas incompatibilidades quedarán reguladas en breve.

Con el anteproyecto de ley aprobado ayer —que deberá debatirse en la Asamblea de Madrid— se pretende dar un paso importante en la independencia de la Administración y sus gestores frente a los intereses particulares ajenos al servicio público y el afianzamiento del sistema democrático de gobierno.

Por otra parte, la dedicación debida a la función política y al desempeño de altos cargos de la Administración, habida cuenta de la responsabilidad que entraña por el elevado número de destinatarios de las decisiones que se adoptan, hace aconsejable la dedicación plena y exclusiva al cargo desempeñado. Este tipo de actitudes de la Administración poseen además un gran valor ejemplarizante para los ciudadanos en el contexto de la crisis económica por la que atraviesa el país.

### MEDIOS DE COMUNICACION

El Consejo de Gobierno aprobó también un decreto por el que se regulan provisionalmente determinados aspectos del régimen de funcionamiento de los órganos especiales de gestión de la extinguida Diputación Provincial. Asimismo se aprobó la estructura orgánica provisional de la Consejería de Educación y Juventud y el decreto que regula la estructura de la Dirección General de Comunicación Social. A través de él se crea la citada Dirección General, cuyo titular asume las funciones de portavoz del Gobierno. En esta Dirección General se integrará el servicio de Medios de Comunicación, en el que estarán el semanario de la Comunidad de Madrid, así como, en una primera fase, los asesores que estudian los temas referidos a radio y tercer canal de televisión.

Por su parte, la oficina del portavoz del Gobierno, que estará integrada también en esta misma Dirección General, desarrollará al tiempo las actividades propias del gabinete de prensa de la Comunidad de Madrid.

Una vez que se reciban el resto de las competencias que se prevé pasen a la Comunidad Autónoma se aprobará la estructura definitiva adaptada a las nuevas necesidades.

### NOMBRAMIENTOS

Se aprobaron, por otra parte, los siguientes nombramientos:

Consejería de la Gobernación: Director general de Administración Local e Interior, Jesús Granizo García-Cuenca.

Consejería de Salud y Bienestar Social: Director general de Salud, Jesús Camprubí García.

Consejería de Educación y Juventud: Directora general de Educación, Aurora Ruiz González.